



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 14 de enero de 2021

Número 10

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/01025/2020 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Convocatoria para el Programa de Cooperación en inversiones y servicio (BDNS)..... 3
- Convocatoria para el Programa de Casas Consistoriales de consumo energético casi nulo (BDNS)..... 4
- Convocatoria para el Programa de Poblados de colonización (BDNS)..... 4
- Convocatoria para el Programa de Agenda urbana+20 (BDNS)..... 5
- Convocatoria para el Programa de Vías singulares (BDNS) ... 6
- Convocatoria para el Programa de Empleo y ayuda empresarial (BDNS)..... 6
- Convocatoria para el Programa de Finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas (BDNS)..... 7
- Convocatoria para el Programa de Reactivación cultural y deportiva (BDNS)..... 8
- Área de Cohesión Social e Igualdad:
Plan provincial de Cohesión Social e Igualdad para 2021 9
Modificación del Plan provincial de Cohesión Social e Igualdad para 2020..... 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 2551/19 y 2597/19 9
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 504/19, 87/20, 478/18, 131/20 y 109/20; número 3 refuerzo bis: autos 334/18; número 4: autos 616/20; número 5: autos 952/17; número 6: autos 1184/20, 1138/19, 135/20, 1408/19, 1110/19, 166/14, 810/18 y 69/20; número 7: autos 1069/17, 112/19, 996/20, 980/20, 997/20, 534/20, 939/16 y 198/20; número 8: autos 1001/18; número 8 refuerzo: autos 129/18; número 10: autos 727/18; número 12: autos 150/20, 118/20 y 234/20 10
Almería.—Número 4: autos 637/18 25

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Modificación de ordenanza municipal.	25
— La Algaba: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la bolsa única de empleo temporal	29
— Arahal: Presupuesto general ejercicio 2021	30
— Castilleja del Campo: Expediente de prescripción de obligaciones pendientes de pago	33
— Constantina: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local.	33
— Herrera: Anuncio de licitación	34

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales.	35
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/01025/2020

Acordada por la Sra. Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible con fecha 7 de enero de 2021 la iniciación del procedimiento administrativo de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cordel de los Carboneros, completa en su recorrido por el término municipal de Castilleja de Guzmán desde la línea de término con Valencina de la Concepción hasta el término de Camas (Sevilla), y de conformidad con la vigente Ley 3/1995 de Vías Pecuarias de fecha 23 de marzo de 1995 y la sección 3.ª del capítulo II del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; se hace público que los trabajos de referencia darán comienzo el día 16 de febrero de 2021 a las 9:00 horas en el final de la vía pecuaria, junto al límite de término con Camas.

Asimismo tal como lo previenen los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» núm. 236 de 2 de octubre de 2015), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

En Sevilla a 7 de enero de 2021.—El Secretario General Provincial, Julio García Moreno.

34W-154

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Programa de Cooperación en inversiones y servicios (PCIS).

BDNS (Identif.): 542568.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/542568>

Primero. *Beneficiarios.*

Los beneficiarios finales del Programa son los Ayuntamientos, con exclusión de la capital Provincial; y las Entidades Locales Autónomas.

Segundo. *Objeto.*

Estas Bases tienen por objeto la tramitación de inversiones y gastos corrientes imputables al capítulo II para la gestión de los servicios públicos municipales previstos en la LBRL y LAULA.

Este Programa municipal general es de libre configuración por los Ayuntamientos, de entre los programas presupuestarios contenidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El presente Programa se regirá por el acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2020 que aprueba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, e incluye las Bases Regulatorias del Programa Municipal General de Cooperación en Inversiones y servicios.

Estas Bases Regulatorias establecen para los Entes locales participantes en el Programa, la regulación de los aspectos determinantes de la distribución de las subvenciones de cooperación que contempla, así como el modo y forma de acceso a las mismas, los requisitos y resto de aspectos relacionados con la gestión del Plan (reglamentación, condiciones, procedimientos y seguimiento de resultados).

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total asignada a este Programa asciende al importe de 60.000.000€, imputándose a las aplicaciones presupuestarias siguientes del Presupuesto para la Corporación del año 2020:

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el día 20 de enero del 2021.

Sexto. *Otros datos.*

Las Entidades Locales Beneficiarias presentarán solicitud con propuesta para inversiones y gastos corrientes para la gestión de los servicios públicos municipales (modelo 1), con un máximo de 6 proyectos de inversiones y el porcentaje máximo del 20% para gastos corrientes prevista en la base 6, y todo habrá de agotar globalmente el presupuesto asignado al Municipio, según detalle anexo 1.

En Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—Pleno de la Diputación de Sevilla.

8W-206

Programa de Casas Consistoriales de consumo energético casi nulo (EECN).

BDNS (Identif.): 542575.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/542575>

Primero. *Beneficiarios.*

Los destinatarios del Programa, conforme a la Base décima de la Convocatoria de Subvenciones para la Elaboración de Proyectos Básicos y de Ejecución de Casas Consistoriales de consumo energético casi nulo (CC-EECN), son las Entidades Locales que han resultado beneficiarias en dicha convocatoria, aprobada mediante resolución de Presidencia número 4916/2020, de 23 de octubre, en concreto los Ayuntamientos de El Ronquillo, El Rubio, Gerena, Castilleja de la Cuesta, Las Navas de la Concepción y Villaverde del Río.

Segundo. *Objeto.*

El objeto del programa es la ejecución de las obras destinadas a Casas Consistoriales, inmuebles destinados a sedes oficiales principales de los órganos de gobierno municipales, aunque contengan otras unidades u órganos administrativos.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El presente Programa se regirá por el acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, e incluye las Bases Regulatorias del Programa de Casas Consistoriales de Consumo energético casi nulo.

En todo lo no previsto en las Bases del Programa se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total asignada al Programa asciende a 8.565.124,84 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 3150/92017/76200 del Presupuesto de la Corporación para el año 2020.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las Entidades Locales Beneficiarias presentarán una solicitud de adhesión al Programa y de subvención económica para la ejecución de los Proyectos hasta el día 10 de noviembre de 2021.

Sexto. *Otros datos.*

Para ser beneficiarios finales del presente Programa deberán presentar el proyecto básico y el básico y de ejecución en los plazos previstos en la Base decimosexta de la convocatoria de subvenciones de CC-EECN.

Las bajas obtenidas en la licitación de este Programa se podrán reinvertir en equipamientos para el edificio, que sean imputables al Capítulo VI del presupuesto de gasto de la Entidad Local Beneficiaria, en orden a su efectiva puesta en uso de la Casa Consistorial.

En Sevilla a 29 de diciembre de 2020.— Pleno de la Diputación de Sevilla.

8W-207

Programa de Poblados de colonización (PPC).

BDNS (Identif.): 542576.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/542576>

Primero. *Beneficiarios.*

Los beneficiarios de este Programa son los 8 municipios matrices que contienen alguno de los 18 poblados de colonización según Instituto de Patrimonio de la Junta de Andalucía¹, que no han llegado a convertirse en Ayuntamientos ni en ELAs y que a continuación se relacionan

- 005 Alcalá del Río
- 000201 Esquivel (837 habs.)
- 000301 San Ignacio del Viar (657 habs.)
- 000401 Viar (El) (731 habs.)
- 020 Cabezas de San Juan (Las)
- 000301 Sacramento (169 habs.)
- 000401 San Leandro (81 habs.)
- 000501 Vetaherrado (90 habs.)
- 049 Guillena
- 000501 Torre de la Reina (1.526 habs.)
- 055 Lora del Río
- 000501 Priorato (El) (970 habs.)
- 000701 Setefilla (203 habs.)
- 038 Dos Hermanas
- 000301 Marisma y Puntales Adriano (54 habs.)
- 069 Palacios y Villafranca (Los)
- 000101 Chapatales (Los) (351 habs.)
- 000201 Maribanez (1.008 habs.)
- 000401 Trobal (El) (1.047 habs.)

- 074 Penaflor
- 000201 Vegas de almenara (332 habs.)
- 000301 Vereda (La) (73 habs.)
- 095 Utrera
- 000101 Guadalema de los Quintero (445 habs.)
- 000301 Pinzón (409 habs.)
- 000501 Trajano (824 habs.)

Segundo. *Objeto.*

El objeto de este programa son inversiones y gastos corrientes en bienes y servicios para las actividades suplementarias de las entidades locales en dichos núcleos.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El presente Programa se regirá por el acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2020, que aprueba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, e incluye las Bases Regulatorias del Programa de Colonización.

En todo lo no previsto en las Bases del Programa serán de aplicación las Bases Regulatorias del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y servicios.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total asignada a este Programa asciende al importe de 2.000.000,00 €, imputándose a las aplicaciones presupuestarias siguientes del Presupuesto para la Corporación del año 2020:

3150/94200/76200 1.000.000,00 €

3150/94200/46200 1.000.000,00 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes y documentación sera desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el día 20 de enero del 2021.

Sexto. *Otros datos.*

Los destinatarios del presente programa podrán solicitar un máximo de 2 proyectos de inversión y destinar para Gastos Corrientes imputables al capítulo II, un máximo del 50% de la asignación municipal recogida en la base 4.

En Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—Pleno de la Diputación de Sevilla.

8W-208

Programa de Agenda urbana +20 (P+20).

BDNS (Identif.): 542577.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/542577>

Primero. *Beneficiarios.*

Los destinatarios de este Programa serán los Ayuntamientos con población igual o superior a 20.000 habitantes, según cifras de población del INE referidas al 1 de enero de 2019, aprobadas por Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre.

Segundo. *Objeto.*

El presente programa tiene por objeto la tramitación de inversiones y gastos corrientes, cuyo objetivo es perseguir el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano (políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental).

Tercero. *Bases reguladoras.*

El presente Programa se regirá por el acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2020, que aprueba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, e incluye las Bases Regulatorias del Programa Agenda Urbana +20.

En todo lo no previsto en las Bases del Programa serán de aplicación las Bases Regulatorias del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y servicios.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total asignada a este Programa asciende al importe de 4.000.000,00 €, imputándose a las aplicaciones presupuestarias siguientes del Presupuesto para la Corporación del año 2020:

3150/94200/76200.- 3.200.000,00 €.

3150/94200/46200.- 800.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes y documentación sera desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el día 20 de enero del 2021.

Sexto. *Otros datos.*

Los Ayuntamientos podrán solicitar un máximo de 2 proyectos de inversiones dentro de cualquiera de los 30 objetivos específicos de La Agenda Urbana.

En Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—Pleno de la Diputación de Sevilla.

8W-209

Bases Regulatorias para el Programa de vías singulares.

BDNS (Identif.): 542574.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/542574>

Primero. *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios finales de la línea 1 y 2 del presente Programa todos los municipios de la provincia con exclusión de la capital. En la línea 3 los beneficiarios finales serán los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. *Objeto.*

Línea 1 – Varios sin titular acreditado.

Vías asfaltadas no considerables como parte del viario urbano, que sin estar catalogadas como carreteras, presenten funcionalidades o usos públicos generales propios de las mismas, que posibiliten la conexión entre núcleos de población recogidos en el Nomenclátor de Poblaciones del INE, siempre que se constate el abandono de la vía por falta titular acreditado.

Línea 2 – Varios afectados por cambio de titularidad.

Vías asfaltadas no integradas en redes viarias oficiales (AGE, Junta, Diputación), cuya titularidad recae sobre otro organismo público, ajeno a las competencias viarias, teniendo dichas vías «de facto» un uso viario general, por conectar núcleos de población secundarios al núcleo matriz del municipio, o bien a otras redes viarias oficiales.

Línea 3 – Varios de titularidad municipal.

Vías asfaltadas no considerables como parte del viario urbano, que sin estar catalogadas como carreteras, presenten funcionalidades o usos públicos generales, propios de las mismas, por partir de los núcleos de población principales hacia otras redes viarias oficiales.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El presente Programa se regirá por el acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, e incluye las Bases Regulatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Vías Singulares.

En todo lo no previsto en las Bases del Programa se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total asignada a este Programa asciende al importe de 5.000.000,00€, imputándose a las aplicaciones presupuestarias siguientes del Presupuesto para la Corporación del año 2021, con la siguiente distribución por Líneas:

Línea 1: Con una asignación de 2.500.000, 00 €, Aplicación presupuestaria: 3150/45302/76200.

Línea 2: Con una asignación de 1.500.000,00 €, Aplicación presupuestaria: 3150/45302/76200.

Línea 3: Con una asignación de 1.000.000,00 €, Aplicaciones presupuestarias:

3150/45302/76200: 500.000,00 €.

3150/45302/76800: 500.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el día 20 de enero de 2021, y se acompañará de la documentación especificada en cada una de las líneas.

Cada Ayuntamiento sólo podrá solicitar una vía dentro de las líneas objeto del Programa.

Sexto. *Otros datos.*

El importe sobrante de cada línea se acumulará y podrá ser reasignado por el Área gestora del Programa en una o varias de las líneas anteriores, que quedará de esta forma ampliada a los efectos de maximizar el procesos de concesión de subvenciones

En Sevilla a 29 de septiembre de 2020.—Pleno de la Diputación de Sevilla.

8W-210

Extracto del acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020 de la Diputación de Sevilla, por el que se aprueba el Plan Provincial de reactivación económica y social 2020-2021 que incluye las Bases Regulatorias para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial.

BDNS (Identif.): 543969.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/543969>

Beneficiarios: Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

Objeto:

Se subvencionarán actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la Provincia de Sevilla en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021.

Las actuaciones a financiar se desglosan en doce líneas de subvenciones, agrupadas en dos grandes bloques, según la tipología de los proyectos y actuaciones a acometer, teniendo en cuenta que cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma podrá ser beneficiario de cualquiera de las mismas hasta la cuantía máxima establecida para cada uno en el Anexo V de las Bases

1) Subprograma de Fomento de Empleo:

Se subvencionarán acciones dirigidas a la mejora de la cualificación profesional y mejora de la empleabilidad y los proyectos a subvencionar podrán orientarse hacia algunas de las siguientes líneas:

Línea 1. Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación Universitaria o Formación Profesional/Ciclo Formativo (Grado Medio y Grado Superior) (Programa Pr@xis).

Línea 2. Programa de Simulación de Empresas.

Línea 3. Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta.

Línea 4. Informadores y/o dinamizadores turísticos.

Línea 5. Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos).

Línea 6. Oficina de Gestión del Plan. Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo a la gestión y puesta en marcha del Programa en el que esta Línea se enmarca.

2) Subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo:

Comprenderá la convocatoria de incentivos dirigidos a ciertos colectivos y sectores de la localidad (líneas 7 a 9), así como la financiación de actuaciones para la mejora de las infraestructuras empresariales y de empleo (Línea 10 a 12. Se recogen las siguientes:

Línea 7. Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento

Línea 8. Ayudas a la contratación laboral.

9. Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización.

Línea 10. Modernización y/o mejora de espacios productivos.

Línea 11. Construcción y/o equipamientos de centros de empresas/ formación y estudio.

Línea 12. Infraestructuras y modernización turística.

Cuantía:

La cuantía total de las subvenciones asciende a 100.000.000,00 euros, de los que el 90% financiarán gastos corrientes y el 10% proyectos de inversiones con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, del Presupuesto 2020:

Ayuntamientos:

2250/ 94200/ 46200: Importe: 89.460.000 €.

2250/ 94200/ 76200 Importe: 9.940.000 €.

Entidades Locales Autónomas:

2250/ 94200/ 46800 Importe: 540.000 €.

2250/ 94200/ 76800 Importe: 60.000 €.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Otros:

Plazo de ejecución de los proyectos: Hasta el 30 de septiembre de 2022.

Plazo de justificación de la subvención: Desde la finalización del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

En Sevilla a 5 de enero de 2021.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-216

Extracto del acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020 donde se ha aprobado definitivamente «el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021» que contiene, entre otras, las bases regulatorias para el programa de finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas.

BDNS (Identif.): 544022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/544022>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en el presente Programa los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, con población igual o inferior a 20.000 habitantes, según datos de población del INE aprobados por Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre.

Segundo: *Finalidad.*

Regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva del programa municipal específico de finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas. Este Programa Específico se dirige a la terminación de edificios municipales destinados a servicios públicos, que se señalan en esta misma base, requiriéndose que los mismos se encuentren aún en fase de construcción y que con dicha terminación se posibilite su puesta en uso y funcionamiento.

En concreto, las inversiones anteriormente mencionadas se realizarán en los edificios que se destinen a los siguientes usos:

- Casas de cultura.
- Teatros.
- Pabellones deportivos municipales.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 8 (suplemento número 1), de fecha 12 de enero de 2021 y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere es de 5.000.000 €.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar será desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria, remitida por la BDNS, hasta el 1 de julio de 2021.

Sexto: *Otros.*

La solicitud de adhesión al programa, se cumplimentará conforme a los formularios que figuran como anexo y se acompañará de la documentación descrita en las Bases.

En Sevilla a 5 de enero de 2021.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-239

Extracto del acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 donde se ha aprobado definitivamente «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021» que contiene, entre otras, las Bases Regulatorias para el Programa de Reactivación Cultural y Deportiva.

BDNS (Identif.): 544096.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/544096>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en el presente Programa las entidades locales de la provincia de Sevilla, a excepción del Ayuntamiento de Sevilla, que cumplan los requisitos generales previstos en el Plan Provincial y los específicos de cada una de las líneas.

Segundo: *Finalidad.*

Regular la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla para el programa municipal específico denominado «Reactivación cultural y deportiva» con las siguientes líneas específicas.

Línea I.—Contrataciones artísticas para la realización de los programas culturales municipales.

Línea II.—Adquisición de equipamiento cultural y deportivo. Línea en la que se distinguen los siguientes apartados:

a.— Adquisición de equipamiento cultural.

b.— Adquisición de equipamiento deportivo.

c.— Adquisición de mobiliario y/o equipamiento informático con destino a los archivos municipales.

d.— Adquisición de mobiliario y/o equipamiento informático con destino a las bibliotecas municipales.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 8 (suplemento núm. 1), de fecha 12 de enero de 2021 y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere es de 5.000.000 €.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria, remitida por la BDNS.

Sexto: *Otros.*

Las entidades interesadas presentarán las solicitudes de acuerdo con el modelo del Anexo II, que irán acompañadas de la documentación descrita en las Bases.

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en el presente Programa las entidades locales de la provincia de Sevilla, a excepción del Ayuntamiento de Sevilla, que cumplan los requisitos generales previstos en el Plan Provincial y los específicos de cada una de las líneas.

Segundo: *Finalidad.*

Regular la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla para el programa municipal específico denominado «Reactivación cultural y deportiva» con las siguientes líneas específicas.

Línea I.—Contrataciones artísticas para la realización de los programas culturales municipales.

Línea II.—Adquisición de equipamiento cultural y deportivo. Línea en la que se distinguen los siguientes apartados:

a.— Adquisición de equipamiento cultural.

b.— Adquisición de equipamiento deportivo.

c.— Adquisición de mobiliario y/o equipamiento informático con destino a los archivos municipales.

d.— Adquisición de mobiliario y/o equipamiento informático con destino a las bibliotecas municipales.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 8 (suplemento núm. 1), de fecha 12 de enero de 2021 y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere es de 5.000.000 €.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria, remitida por la BDNS.

Sexto: *Otros.*

Las Entidades interesadas presentarán las solicitudes de acuerdo con el modelo del Anexo II, que irán acompañadas de la documentación descrita en las Bases.

Sevilla a 5 de enero de 2021.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-238

Área de Cohesión Social e Igualdad

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2020, ha aprobado provisionalmente la financiación y actualización de las actuaciones del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, para el ejercicio 2021, encontrándose el expediente para conocimiento de los/as interesados/as en el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sita en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, y en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es>) durante el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Lo que se hace público a efecto de información pública.

Sevilla a 7 de enero de 2021.—La Vicesecretaria General (P.D. Res. 3239/2020 de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

4W-125

El Pleno de la Diputación de Sevilla en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020, aprobó inicialmente las modificaciones del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023) para el ejercicio 2020, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Habiéndose publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia número 280, de fecha 2 de diciembre de 2020, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia, dicho acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación de su contenido íntegro en el Portal Provincial: <https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/plan-de-cohesion-social-e-igualdad/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 8 de enero de 2021.—La Vicesecretaria General (P.D. Res. 3239/2020 de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

34W-145

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144420170012346

Negociado: J

Recurso: Recursos de Suplicación 2551/2019

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional 1174/2017

Recurrente: . IKRAM EL HOUARY BENLKAHLA

Representante: FABIOLA GUILLEN BERRAQUERO

Recurrido: EXPANSION INDUSTRIAL ZONA C SL y INSS

Representante:

EDICTO

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO : Que en el recurso nº 2551/2019 seguidos a instancia de IKRAM EL HOUARY BENLKAHLA contra EXPANSION INDUSTRIAL ZONA C SL y INSS se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2551/19, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 04/12/20 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla en Procedimiento nº 1174/17.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a EXPANSION INDUSTRIAL ZONA C SL, expido el presente.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-8493

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20170000798

Negociado: L

Recurso: Recursos de Suplicación 2597/2019

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 85/2017

Recurrente: FRANCISCO RAFAEL SUBIRAN

Representante: EVA MARIA GOMEZ-CUNNINGHAM AREVALO

Recurrido: FREMAP MATEPSS 61, BSN VIDRIO ESPAÑA SL y INSS Y TGSS

Representante: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

EDICTO

DON ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO : Que en el recurso n.º 2597/2019 seguidos a instancia de FRANCISCO RAFAEL SUBIRAN contra FREMAP MATEPSS 61, BSN VIDRIO ESPAÑA SL y INSS Y TGSS, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el Recurso de Suplicación n.º 2597/19, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 4/12/20 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla en Procedimiento n.º 85/17

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a BSN VIDRIO ESPAÑA SL, expido el presente.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-8491

—————
Juzgados de lo Social
 —————

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190005326

Procedimiento: 504/2019

Ejecución Nº: 504/2019. Negociado: 8C

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: JUSTO MANUEL MARTIN GRANDE

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 504/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra JUSTO MANUEL MARTIN GRANDE, en la que con fecha 23/05/2019 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, presentó demanda de cantidad frente a JUSTO MANUEL MARTIN GRANDE SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 504/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 A LAS 9.50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8, - Citar para conciliación a celebrar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 A LAS 9.40 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de

- Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO D./Dña. FRANCISCO HAZAS VIAMONTE

En SEVILLA, a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en la Demanda de Reclamación de Cantidad se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

En relación con la documental recábase la misma desde el Punto Neutro Judicial.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado igualmente prueba más documental que se concreta en la demanda, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a JUSTO MANUEL MARTIN GRANDE, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-5296

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 87/2020 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144420180003661

De: SALVADOR GONZALEZ BELEÑO y JUAN GONZALEZ FRANCO

Abogado: EMILIO PIAZZA RODRIGUEZ

Contra: JCRMORAN TECNOLOGIA SLU

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2020 a instancia de la parte actora, SALVADOR GONZALEZ BELEÑO y JUAN GONZALEZ FRANCO contra JCRMORAN TECNOLOGIA SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 01/06/2020 del tenor literal siguiente:

“a) Declarar al los ejecutado JCRMORAN TECNOLOGIA SLU en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 15.374,84 euros de principal mas la de euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.”

Y para que sirva de notificación al demandado JCRMORAN TECNOLOGIA SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-7502

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180005127

Procedimiento: 478/2018

Ejecución Nº: 478/2018. Negociado: 8C

De: D/Dª.: JOSÉ CARLOS MAYA AMORES

Contra: D/Dª.: FONDO GARANTIA SALARIAL, GRUPO ATLANTIC S.C. y TGSS

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 478/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JOSÉ CARLOS MAYA AMORES contra FONDO GARANTIA SALARIAL, GRUPO ATLANTIC S.C. y TGSS, en la que con fecha 24/05/2018 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: SENTENCIA Nº 410/2020

En Sevilla, a 11 de abril de 2020

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía, los presentes autos en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD seguidos a instancia de JOSÉ CARLOS MAYA AMORES, representado y asistido por la Sra. Moreno Canseco contra GRUPO ATLANTIC SERVICIOS, S.C., que no compareció y contra FOGASA que tampoco lo hizo, procede dictar la siguiente resolución.

FALLO

Estimar de forma parcial la demanda interpuesta por JOSÉ CARLOS MAYA AMORES contra GRUPO ATLANTIC SERVICIOS, S.C., declarando la existencia de relación laboral entre ambos iniciada el 10 de junio de 2017 y concluida el 19 de julio de 2017 debiendo la parte demandada estar y pasar por esta declaración con todas sus obligaciones derivadas de ellas con la TGSS así como al pago al actor de la cantidad de 1.987,21 euros más los intereses del art. 29.3 ET desde el 19 de julio de 2017.

Se condena en costas a la parte demandada dentro de los límites del art. 66 LRJS.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Una vez firme, remítase testimonio de esta a la TGSS a los fines de regularización que hubiere lugar.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

Y para que sirva de notificación en forma a GRUPO ATLANTIC S.C., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-7503

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 131/2020 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144420180011779

De: Don Lorenzo Miguel Espinós Manzorro, don Fernando Ruiz Aguilar y don Lorenzo Tomas Jiménez Manzorro.

Contra: Aprisa Servicios Urgentes SL

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2020 a instancia de la parte actora don Lorenzo Miguel Espinós Manzorro, don Fernando Ruiz Aguilar y don Lorenzo Tomas Jiménez Manzorro contra Aprisa Servicios Urgentes SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 23 de noviembre de 2020 del tenor literal siguiente:

- «a) Declarar al los ejecutado Aprisa Servicios Urgentes SL, en situación de insolvencia total por importe de 89.874,18 euros de principal mas la de 17.974,84 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivarlas actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.»

Y para que sirva de notificación al demandado Aprisa Servicios Urgentes SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-7789

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 109/2020 Negociado: 4J.

N.I.G.: 4109144S20170003075.

De: Macarena Baldan Moreno.

Abogado: María de la Cruz Pérez Muñoz.

Contra: Juan Carlos Mayal Luna.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2020 a instancia de la parte actora doña Macarena Baldan Moreno contra Juan Carlos Mayal Luna sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de junio de 2020 del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

- a) Declarar al los ejecutado Juan Carlos Mayal Luna en situación de insolvencia total por importe de 1.526,36 euros de principal mas la de 305,27 euros calculadas para intereses, costas y gastos., insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.
- c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- d) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Carlos Mayal Luna actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-7790

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Ordinario 334/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180003516.

De: Don Francisco de Borja Díaz Álvarez.

Abogado: Lucas José Ojeda Metro.

Contra: Fogasa y Lvsitanos 2016, S.L.

EDICTO

Doña M.^a Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 334/2018 se ha acordado citar a LVSITANOS 2016, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de enero de 2021, a las 9.50 horas la conciliación y a las 10.00 horas el acto de juicio que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 7.^a planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de notificación a la demandada LVSITANOS 2016, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

8W-186

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 616/2020 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420200006330

De: D/D^a. ALICIA GARCIA PEREIRA

Abogado: PEDRO MIGUEL MADRIGAL MARISCAL

Contra: D/D^a. LA LIBELULA SEVILLA, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/D^a. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 616/2020 se ha acordado citar a LA LIBELULA SEVILLA, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE MAYO DE 2021 a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LA LIBELULA SEVILLA, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-6986

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 952/2017 Negociado: 4I
 N.I.G.: 4109144S20170010306
 De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
 Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
 Contra: D/Dª. GALDA SLU y FOGASA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada, en los autos número 952/2017 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra GALDA SLU y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a GALDA SLU como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2/02/21 A LAS 9.10 horas al acto del juicio, previa asistencia al acto de conciliación a las 9.00 horas., que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26. EDIFICIO NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GALDA SLU para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 7 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

6W-131

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1184/2020 Negociado: B
 N.I.G.: 4109144S20160011489
 De: D. ARTURO BERNABEU MOLINA
 Abogado: LORENZO DAVID LOPEZ APARICIO
 Contra: ONISAI SINGULAR SL y FOGASA

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1184/2020 a instancia de la parte actora D. ARTURO BERNABEU MOLINA contra ONISAI SINGULAR SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 09/12/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: Despachar ejecución a instancia de D. ARTURO BERNABEU MOLINA frente a ONISAI SINGULAR, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.541,93 € en concepto de principal, más la suma de 681,29 € calculados para intereses, costas y gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Y Decreto de fecha 09/12/20:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 4.541,93 € en concepto de principal, más 681,29 € adicional presupuestado para intereses, costas y gastos de ejecución, que tenga que percibir la ejecutada ONISAI SINGULAR, S.L., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedáse a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95.

1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al art. 1º de la Ley 19/2015 del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el Auto despachando ejecución contra la empresa ONISAI SINGULAR, S.L. con CIF B90224098 una vez que la aplicación informática lo permita.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ONISAI SINGULAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-8484

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1138/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144420190012407

De: D/Dª. RAFAEL MONTILLA MUÑOZ

Abogado: SEBASTIAN SPINOLA GARCIA

Contra: D/Dª. AUTOCARES VILLAVERDE HARO S.L, FOGASA, RAMIREZ Y FERNANDEZ S.A, AUTOCARES SIERRA NORTE S.L y MILOSAN TRAVEL S.L

Abogado: MIGUEL ANGEL MARTINEZ ALVAREZ

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1138/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL MONTILLA MUÑOZ contra AUTOCARES VILLAVERDE HARO S.L, FOGASA, RAMIREZ Y FERNANDEZ S.A, AUTOCARES SIERRA NORTE S.L y MILOSAN TRAVEL S.L sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/11/2019 del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por el Letrado Don Sebastián Spínola García, en nombre y representación de Don Rafael Montilla Muñoz, contra la diligencia de ordenación de fecha 15/10/2020, aunque manteniéndose dicha resolución en sus propios términos, no permitiendo la agenda de este órgano adelantar la fecha dispuesta.

Notifíquese la presente resolución.”

Y para que sirva de notificación al demandado RAMIREZ Y FERNANDEZ S.A actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-8482

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 135/2020 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20170009930

De: D/Dª. JONATAN GARCIA LOPEZ

Abogado: MARCO TELLADO GALLEGO

Contra: D/Dª. ALUMINIOS DE INTERIORES SL y FOGASA

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2020 a instancia de la parte actora D. JONATAN GARCIA LOPEZ contra ALUMINIOS DE INTERIORES SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 4/12/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ALUMINIOS DE INTERIORES SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 25.000 € en concepto de principal, más la cantidad de 3.750 € calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas copias selladas, necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ALUMINIOS DE INTERIORES SL y a su administrador único D. MIGUEL GUTIERREZ RUBIO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-8481

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1408/2019 Negociado: L
N.I.G.: 4109144420180009047
De: D/Dª. LUCIA ALCANTARILLA VELA
Abogado: MARCOS LOPEZ RUS
Contra: D/Dª. HOSTELERÍA SEVILLA PUERTO S.L.
Abogado:

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1408/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. LUCIA ALCANTARILLA VELA contra HOSTELERÍA SEVILLA PUERTO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 4/11/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO parte en esta ejecución a Dª. LUCIA ALCANTARILLA VELA por la cuantía no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HOSTELERÍA SEVILLA PUERTO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-7022

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1110/2019 Negociado: L
N.I.G.: 4109144420190012121
De: D/Dª. JESUS MOLINA MAYORAL
Abogado: JOSE MARIA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Contra: D/Dª. SIBRA LOGISTIC SLU
Abogado:

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1110/2019 a instancia de la parte actora don JESUS MOLINA MAYORAL contra SIBRA LOGISTIC SLU sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Providencia de fecha 13/11/20 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. MARTÍN JOSÉ MINGORANCE GARCÍA

En SEVILLA, a trece de noviembre de dos mil veinte

Por recibido el anterior escrito del letrado D. JOSE MARIA RODRIGUEZ GUTIERREZ, en nombre de la parte actora, unase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado el requerimiento de fecha 3/11/20 y dese traslado al demandado para que, en el plazo de TRES DÍAS, formule alegaciones en relación con su contenido.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4427, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SIBRA LOGISTIC SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-7674

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 166/2014 Negociado: L

N.I.G.: 4109144S20110014091

De: D/D^a. JOSE IGNACIO BIDON VIGIL DE QUIÑONES

Abogado: JOSE IGNACIO BIDON VIGIL DE QUIÑONES

Contra: D/D^a. ESTHER GURRUCHAGA ZUBIZARRETA y RAMON GUTIERREZ ARANA

Abogado:

EDICTO

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE IGNACIO BIDON VIGIL DE QUIÑONES contra ESTHER GURRUCHAGA ZUBIZARRETA y RAMON GUTIERREZ ARANA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 18/05/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SE ACCEDE A LA REAPERTURA DE LE EJECUCIÓN Y SE DECRETA EL EMBARGO, por vía de mejora, de la finca registral a la que se hace referencia por la parte ejecutante e, igualmente, obténgase nueva averiguación de bienes del ejecutado a los efectos de determinar si hay nuevos bienes susceptibles de embargo.

Firme la presente resolución, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad nº 3 de Sevilla para su anotación preventiva, que será anticipado vía fax haciendo constar que es firme a efectos registrales y adviértase a la parte del contenido del art. 418. 5º de la Ley Hipotecaria.

Para la efectividad del embargo acordado sobre las cantidades pendientes de pago a la parte ejecutada, librense oficios a las distintas empresas y entidades.

Consúltense si fuera necesario la base de datos del R.M. y de la TGSS para su localización, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado las cantidades perseguidas en la presente ejecución, haciéndole saber la preferencia que gozan los créditos aquí reclamados conforme al art. 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, se acuerda reiterar telemáticamente el embargo acordado por Auto de despacho de ejecución de fecha 29/05/2014 ascendente a la suma de 24.552,34 euros, de principal más 4.910,46 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento., a través de las bases de datos que se tienen instaladas en este Juzgado, de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada RAMON GUTIERREZ ARANA.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LOS PLAZOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA, REANUDÁNDOSE UNA VEZ FINALICE EL MISMO.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado RAMON GUTIERREZ ARANA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-7196

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 810/2018 Negociado: L.

N.I.G.: 4109144420180008914.

De: D/D^a. Francisco Jose Ruiz Borreguero.

Abogado: Vicente Figueroa Lera Vergara.

Contra: D/D^a. Mutua Asepeyo, TGSS, INSS, Alcoreña de Cocinas y Escaleras S.L., Granitos y Piedras Naturales Sevillana S.L., Cooperativa Andaluza Himar S.C.A., Miguel Ángel Mateos Márquez y Mutua Fremap.

Abogado: Alfonso Ruiz del Portal Lázaro y José María Hormigo Muñoz.

EDICTO

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 810/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO JOSE RUIZ BORREGUERO contra MUTUA ASEPEYO, TGSS, INSS, ALCOREÑA DE COCINAS Y ESCALERAS S.L., GRANITOS Y PIEDRAS NATURALES SEVILLANA S.L., COOPERATIVA ANDALUZA HIMAR S.C.A., MIGUEL ANGEL MATEOS MARQUEZ y MUTUA FREMAP sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Decreto de fecha 9/11/20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a FRANCISCO JOSE RUIZ BORREGUERO de su demanda frente a MUTUA ASEPEYO, TGSS, INSS, ALCOREÑA DE COCINAS Y ESCALERAS S.L., GRANITOS Y PIEDRAS NATURALES SEVILLANA S.L., COOPERATIVA ANDALUZA HIMAR S.C.A., MIGUEL ANGEL MATEOS MARQUEZ y MUTUA FREMAP.

- Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ALCOREÑA DE COCINAS Y ESCALERAS S.L. y COOPERATIVA ANDALUZA HIMAR S.C.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-7238

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 69/2020 Negociado: B

N.I.G.: 4109144520170006113

De: D. ALEJANDRO BECERRA AMADOR

Abogado: SUSANA CARRERA MURILLO

Contra: FOGASA y TALLWAY DOS IBÉRICAS SL

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2020 a instancia de la parte actora D. ALEJANDRO BECERRA AMADOR contra FOGASA y TALLWAY DOS IBÉRICAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 11/03/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado TALLWAY DOS IBÉRICAS S.L. en situación de insolvencia TOTAL con carácter provisional por importe de 2.284,43 euros de principal más 342,66 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida

en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TALLWAY DOS IBÉRICAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-7028

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1069/2017 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420170011576

De: D/Dª. VICTOR DOMINGUEZ GONZALEZ

Abogado: ANTONIO CEPAS MORA

Contra: D/Dª. KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCION SLU, SALVADOR CARRERO MORA y FOGASA

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1069/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. VICTOR DOMINGUEZ GONZALEZ contra KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCION SLU, SALVADOR CARRERO MORA y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

Visto el estado de las actuaciones, señalar nuevamente el próximo 29 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:10 HORAS para la celebración del acto de CONCILIACION en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6ª del Edif. Noga, Avda. de la Buhaira Nº. 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el ACTO DE JUICIO ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº. 12 del mismo edificio, sita en la Planta 1ª, a las 10:40 HORAS del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la administración de justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación al demandado KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCION SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-147

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 112/2019 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420190001149

De: D/Dª. PABLO FALAGAN SAN JUAN

Abogado: MANUEL JOSE SILLERO ONORATO

Contra: D/Dª. VYRSA SEGURIDAD SL y COMERCIALIZACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN (CPI)

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. ALEJANDRO VEGA JIMENEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 112/2019 seguidos a instancias de PABLO FALAGAN SAN JUAN contra VYRSA SEGURIDAD SL y COMERCIALIZACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN (CPI) sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a COMERCIALIZACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN (CPI) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:00H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a COMERCIALIZACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN (CPI) para los actos de conciliación o juicio, se expide el presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 23 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-3490

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 996/2020 Negociado: 5
 N.I.G.: 4109144S20160006858
 De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER MATEOS BAREA
 Abogado:
 Contra: D/Dª. GRUPO DELTA AERONAUTIC, S.L. y DELTA AERONAUTIC
 Abogado: FERNANDO BORRALLO LEON

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 996/2020 a instancias de la parte actora D. FRANCISCO JAVIER MATEOS BAREA contra GRUPO DELTA AERONAUTIC, S.L. y DELTA AERONAUTIC sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 21/10/2020 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.ª ILMA. DISPONE: No haber lugar a la ejecución de la sentencia interesada por la parte actora en su anterior demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO -JUEZ LA LETRADA DE LA ADMÓN DE JUSTICIA.”

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO DELTA AERONAUTIC, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-6780

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 980/2020 Negociado: 6
 N.I.G.: 4109144S20160007910
 De: D/Dª. LORENZO RODRIGUEZ GARCIA
 Abogado:
 Contra: D/Dª. INGRASEVI SL
 Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 980/2020, a instancia de la parte actora D. LORENZO RODRIGUEZ GARCIA, contra INGRASEVI SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO de fecha 22/10/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.ª ILMA. DISPONE: No haber lugar a la ejecución interesada por la parte actora en su anterior demanda de fecha 06/10/2020.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación.

Verificado lo anterior, ARCHÍVENSE las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado INGRASEVI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-6782

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 997/2020 Negociado: 6
 N.I.G.: 4109144420180001424
 De: D/Dª. ADRIAN CAAMAÑO BEDOYA
 Abogado: MARIA DEL PILAR VAZQUEZ GARCIA
 Contra: D/Dª. JIRONES DE AZUL SL
 Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 997/2020, a instancia de la parte actora D. ADRIAN CAAMAÑO BEDOYA, contra JIRONES DE AZUL SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 22/10/2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra JIRONES DE AZUL SL, a instancias de D. ADRIAN CAAMAÑO BENDOYA, por IMPORTE DE 481'23 € de principal, más otros 100 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Habiendo sido ya declarada la ejecutada JIRONES DE AZUL SL, en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla, dese audiencia al FOGASA a fin de que, si a su derecho conviniese, en el plazo de quince días, pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que, de no hacerlo en dicho plazo, se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 481'23 € en concepto de principal, más la de 100 € presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo, deberá acreditar el depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con nº 4026-0000-64-0997-20. Si se hace por transferencia, ésta deberá hacerse a la cuenta nº ES55 0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-0997-20”.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada JIRONES DE AZUL SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-6783

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 534/2020 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160008993

De: D/Dª. CONCEPCION ESCUDERO REINOSO

Abogado:

Contra: D/Dª. PIOSANAL SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 534/2020, a instancia de la parte actora Dª. CONCEPCION ESCUDERO REINOSO, contra PIOSANAL SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 29/10/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada PIOSANAL SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 848'92 € de principal, más 170 € que provisionalmente se presupuestaron para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª. Isabel Mª Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada PIOSANAL SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-7118

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 939/2016 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20160007910

De: D/Dª. LORENZO RODRIGUEZ GARCIA

Abogado:

Contra: D/Dª. INGRASEVI, S.L.

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 939/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. LORENZO RODRIGUEZ GARCIA contra INGRASEVI, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Se ESTIMA PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Don Lorenzo Rodríguez García, con DNI 77583604G, frente a la entidad “Ingrasevi S.L.”, con CIF B41714791, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a “Ingrasevi S.L.” a abonar a Don Lorenzo Rodríguez García la cantidad de 5084,54 euros, más los intereses.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Igualmente, se advierte a las partes que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 LRJS, si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, habrá de consignar como depósito para recurrir la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria de este Juzgado correspondiente al presente expediente.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta de este juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así lo acuerda, manda y firma, Don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial de refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla.- Doy fe

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia el mismo día de su fecha, en audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

Y para que sirva de notificación al demandado INGRASEVI, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-7109

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 198/2020 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420180005437

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. PENINSULAR ALBORAN SLU

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198/2020 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PENINSULAR ALBORAN SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 28/10/20 cuya Parte Dispositiva es del del tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Archivar provisionalmente la presente ejecución instada por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra PENINSULAR ALBORÁN, S.L.U., dejando nota bastante en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍASHábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189de la LRJS).

LA LDA. DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado PENINSULAR ALBORAN SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-7108

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1001/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180010902

De: D/Dª. FRANCISCO JOSE JIMENEZ PEREZ

Abogado: DAVID CABEZAS BERNABE

Contra: D/Dª. AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS SL

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1001/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO JOSE JIMENEZ PEREZ contra AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/12/2020 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA

En SEVILLA, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

Se acuerda señalar con carácter extraordinario el presente procedimiento afectado por las suspensiones debidas al estado de alarma.

El acto de acreditación y/o juicio sucesivamente tendrán lugar, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado, sita en la 6^a planta de este edificio judicial (Avda. de la Buhaira nº 26, Edificio Noga) el día 14 de mayo de 2021 a las 9:15 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez que tendrá lugar en la Sala de vistas nº13 de la 1^a planta del mismo edificio, señalando este segundo acto el mismo día a las 9:30 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Cítese de nuevo a las partes en litigio con las mismas advertencias y apercibimientos que ya le fueron efectuados en su día, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-8562

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 129/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180001342

De: D/D^a. MARIA DE FATIMA ROSADO DIAZ

Abogado: VICTOR NARANJO RODRIGUEZ

Contra: D/D^a. GRUPO BOREAL FACILITY SERVICES SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a. MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 129/2018 se ha acordado citar a GRUPO BOREAL FACILITY SERVICES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de junio de 2021 a las 10.10 horas el acto de conciliación y a las 10.20 horas el acto de juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, 7^a planta, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO BOREAL FACILITY SERVICES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-6217

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 727/2018. Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144420180007931.

De: Don David Cazorla del Río.

Abogado: Vicente González Escribano.

Contra: UTE Torreblanca BUS, Empresa Casal, S.L., Mohn, S.L., y Serviberica de Contratación e Integración, S.L.

Abogado:

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 727/2018-RO se ha acordado citar a Serviberica de Contratación e Integración, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de enero de 2021 a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo

Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Serviberica de Contratación e Integración, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-196

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 150/2020 Negociado: M

N.I.G.: 4109144420200010732

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. JUAN MANUEL BORRAS TAPIAS

Abogado:

EDICTO

Dª. ANA MARIA ALFARO ROJAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 150/20 se ha acordado citar al demandado JUAN MANUEL BORRAS TAPIAS por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 4 de febrero de 2021, a las 10:45 horas en la Oficina de de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:00 horas en la Sala de Vistas nº8, sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado JUAN MANUEL BORRAS TAPIAS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6W-129

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 118/2020 Negociado: M

N.I.G.: 4109144420200009525

De: D/Dª. VICTOR MANUEL NEGRON GOMEZ

Abogado: MANUEL REYES MILLA

Contra: D/Dª. TRANSPORTES Y MUDANZAS DANIEL PEREZ, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE LIBRERÍA, S.A y MUDANZAS DE LOS SANTOS, S.L.

EDICTO

Dª. ANA MARIA ALFARO ROJAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 118/20 se ha acordado citar a la demandada TRANSPORTES Y MUDANZAS DANIEL PEREZ por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 11 de febrero de 2021, a las 11:30 horas en la Oficina de de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:45 horas en la Sala de Vistas nº8, sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado TRANSPORTES Y MUDANZAS DANIEL PEREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6W-128

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 234/2020 Negociado: 1M

N.I.G.: 4109144420200011386

De: D/Dª. WILLIAM GONZALES NAVARRO

Abogado: MANUEL MORALES TORO

Contra: D/Dª. MAMASUGAR SL y FOGASA

EDICTO

D^a. ANA MARIA ALFARO ROJAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 12 DE SEVILLA

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 234/20 se ha acordado citar a la demandada MAMASUGAR SL por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 23 de febrero de 2021, a las 12:00 horas en la Oficina de de este Juzgado sita en la 3^a Planta del Edificio Noga n^o 26 y a las 12:15 horas en la Sala de Vistas n^o 3, sita en la 1^a planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado MAMASUGAR SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6W-130

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 637/2018 Negociado: AS

N.I.G.: 0401344420180002501

De: D/D^a. MARIA PRUDENCIA DEL CASTILLO MULERO

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

Contra: D/D^a. SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE)

Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARIA JOSE SAEZ NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 637/2018 se ha acordado citar a INARIA CONSULTORES, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de mayo del 2021 a las 10,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA N^o 120 Bloque B PTA 1 SALA 11 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INARIA CONSULTORES, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería a 7 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Sáez Navarro.

8W-6544

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

La Junta de Gobierno Local de esta ciudad, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2020, ha acordado la aprobación inicial de la modificación del artículo 30 de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones, mediante la supresión del apartado 7 del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo, previa cita, en el Servicio de Ordenación de la Vía Pública, sito en Avda. Carlos III, Isla de la Cartuja, pudiendo presentarse, durante dicho plazo, tanto en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente como en los demás medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.1. d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 17. b) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, el texto completo de la modificación, así como la memoria y los informes que forman parte del expediente, serán publicados en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, www.urbanismosevilla.org.

El acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones adoptado por la Junta de Gobierno Local es el siguiente:

«La Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones (en adelante, OCCARV) fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de julio de 2014, entrando en vigor a los 20 días de su publicación («Boletín Oficial» de la provincia núm. 251 de 29 de octubre de 2014).

La Ordenanza establece en el «Título II.—Normas de Prevención Acústica», «Capítulo 2.º—Normas generales sobre emisores acústicos» un régimen especial en cuanto a la instalación de veladores en su artículo 30, indicando en el apartado 7 que «el número máximo de sillas a autorizar en los veladores no excederá del 50% del aforo de la actividad principal, con un mínimo de cuatro veladores, siempre que se cumplan las condiciones de instalación y de ocupación establecidas en la ORTV».

No obstante la entrada en vigor de la OCCARV, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera, el citado artículo 30.7 no se ha aplicado a las licencias de veladores concedidas o que hubiesen iniciado el procedimiento correspondiente de legalización con anterioridad a dicha entrada en vigor, puesto que otorgaba un plazo de 5 años para su adaptación a dicho precepto. Al respecto el sector de la hostelería ha puesto de manifiesto la existencia de un número importante de establecimientos, muchos de ellos tradicionales en nuestra Ciudad, con un aforo muy reducido, en los que la aplicación del apartado 7 supondría una importante reducción de la terraza de veladores, por lo que han instando al Ayuntamiento a su modificación.

Con fecha 30 de septiembre de 2020, se ha elaborado proyecto de modificación de la OCCARV en el que se propone eliminar el indicado apartado 7 del artículo 30 incluyendo memoria justificativa de la modificación reglamentaria.

En la citada memoria justificativa se indica que el marco legal establecido a nivel autonómico se ha modificado con la aprobación del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, modificado por el Decreto-Ley 14/2020, de 26 de mayo, el cual dispone en sus artículos 11 y 12, una regulación específica de la instalación de veladores desde la perspectiva de la protección acústica, requiriendo una autorización motivada, basada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones en las áreas de sensibilidad habitada, para la instalación, entre otros, de terrazas y veladores en la vía pública, en sectores con predominio de uso residencial o de especial protección acústica, facilitando a los operadores económicos y a los municipios la aplicación de este precepto, en los términos de la normativa de protección contra la contaminación acústica, sin menoscabo del derecho al descanso de la ciudadanía. Asimismo dicha regulación se ha culminado con la aprobación del Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el cual en su Disposición Final Tercera, modifica el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero, e incorpora al mismo una nueva Instrucción Técnica (IT8), que recoge las directrices aplicables para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones próximas a establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento provistos de terrazas y veladores.

Es por ello que a la vista del nuevo control establecido por la normativa autonómica en materia acústica para la instalación de veladores, se ha considerado innecesario el mantenimiento del límite impuesto con el criterio del aforo para la instalación de veladores por el artículo 30.7 de la OCCARV, más aún teniendo en cuenta la necesaria reactivación económica del sector de la hostelería, (uno de los principales motores productivos de la economía andaluza, tal y como señala la exposición de motivos del citado Decreto-Ley 14/2020) ante la actual situación de crisis económica provocada por el Covid-19, por la cual se ha visto especialmente afectado, por lo que se ha propuesto continuar con los trámites de modificación del artículo 30 de la OCCARV, con el objetivo de suprimir el apartado 7 del mencionado artículo.

Por otra parte, cabe señalar que, no obstante las directrices de técnica normativa, no se ha procedido a reenumerar el citado artículo, puesto que constan distintas alteraciones tanto en la numeración como en la redacción de algunos de los apartados restantes de dicho precepto, labor que excede del objeto de la presente modificación reglamentaria.

Asimismo con fecha 4 de diciembre de 2020 se ha emitido informe por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública sobre la tramitación de la aprobación inicial de la modificación propuesta.

Tal y como se indica en el informe emitido, en el procedimiento para la modificación de la citada Ordenanza, según lo dispuesto por el artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, regulado principalmente en el artículo 49 Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), disposiciones del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En la memoria justificativa de la modificación propuesta se ha justificado el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los trámites de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, previstos en el artículo 133 de la citada LPAC, debemos indicar que se sustanció consulta pública, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la OCCARV, a través del portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, por plazo de 20 días, desde el 16 de junio hasta el 14 de julio de 2020, habilitándose un buzón de correos, a fin de recabar cuantas opiniones, sugerencias y aportaciones se estimasen oportunas.

Una vez elaborado el proyecto de la modificación reglamentaria, en aplicación del precitado artículo 133 de la LPAC, mediante Resolución del Sr. Gerente de 1 de octubre de 2020, se ha sometido a audiencia previa, publicándose el texto de la iniciativa en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente durante un plazo de 20 días, desde el 13 de octubre al 10 de noviembre de 2020, con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran realizarse. Asimismo, se ha recabado directamente la opinión de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia, y de los representantes sociales que forman parte de la Comisión Especial de Terrazas de Veladores, Colegio de Administradores de Fincas de Sevilla y Federación Local de Entidades Vecinales de Sevilla, en cuanto organizaciones representativas de intereses que pudieran verse afectados por la norma, concediéndoles un plazo de audiencia de 20 días.

Durante el indicado trámite de audiencia concluido el pasado 27 de noviembre, se ha presentado con fecha 3 de noviembre de 2020, comunicación del Colegio de Administradores de Fincas de Sevilla, en la que indica que no presenta observación alguna al respecto.

Igualmente, mediante la citada resolución de 1 de octubre, se ha sometido el proyecto de modificación a informe del Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de su Reglamento de Funcionamiento.

Por el CESS se ha emitido dictamen en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2020, en cuya conclusión se considera necesario mantener el apartado 7 del artículo 30, aunque excepcionalmente quede sin efecto durante el periodo de pandemia y atender los requerimientos del sector de hostelería proponiendo una disposición adicional o moratoria en aquellas terrazas de establecimientos que estaban en situación de adaptación a la OCCARV. No obstante, el indicado Dictamen, el cual no tiene carácter vinculante según lo dispuesto en el artículo 80.1 de la LPAC, no ha sido aprobado por unanimidad, habiéndose emitido 3 votos particulares por distintos grupos del citado Consejo a favor del proyecto de modificación reglamentaria.

A la vista de todo lo anterior, habiéndose cumplimentado los trámites previos legalmente exigibles, por el Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente, con fecha 30 de noviembre de 2020, se ha informado que ante el nuevo control establecido por la normativa autonómica en materia acústica (Decreto 155/2018, de 31 de julio, modificado por el Decreto-Ley 14/2020, de 26 de mayo y Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio), junto con las determinaciones técnicas establecidas en la Ordenanza reguladora de terrazas de veladores, no procede mantener la limitación impuesta en el apartado 7 del artículo 30 de la OCCARV, como control previo a la autorización de terraza de veladores, sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias o controles posteriores que procedan en caso de incumplimiento de las determinaciones y limitaciones establecidas en la normativa acústica, por lo que «procede continuar con la tramitación del proyecto de modificación redactado, consistente en la supresión del apartado 7 del artículo 30 de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones, en orden a elevar propuesta al órgano de gobierno competente para su aprobación inicial.»

La competencia para otorgar la aprobación de la modificación del artículo 30.7 de la OCCARV es de carácter municipal, derivada de la potestad reglamentaria atribuida al municipio en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.1. a) de la LBRL, en materia urbanística, de uso de las vías públicas y de protección medioambiental, correspondiendo la propuesta de modificación a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en virtud de las competencias atribuidas en sus Estatutos.

La aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la LBRL y 139 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 1.º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El documento una vez aprobado inicialmente, será sometido a información pública, de conformidad con el artículo 49 de la LBRL, debiendo publicarse por plazo de 30 días hábiles en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, así como en su página web, y en el portal de transparencia, con objeto de garantizar el conocimiento por parte de la ciudadanía, así como a trámite de audiencia de los interesados, pudiendo presentarse durante dicho plazo las reclamaciones y sugerencias que se tengan por convenientes.

En virtud de cuanto ha sido expuesto el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe tiene a bien proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 30 de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones mediante la supresión del apartado 7 del mismo, quedando redactado el mencionado artículo como se indica a continuación:

“Artículo 30.—*Régimen especial para veladores.*

Autorización municipal.

1. La instalación de veladores estará sujeta a autorización municipal bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora de las terrazas veladores y en este artículo.
 2. Podrán disponer de veladores las actividades establecidas en el artículo 3.1 de la Ordenanza reguladora de las terrazas veladores.
 3. La solicitud de autorización de veladores se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de las terrazas veladores.
 4. La autorización municipal determinará lo siguiente:
 - a) Fechas de inicio y fin del período temporal autorizado
 - b) Horario de veladores autorizado. El horario será el establecido en el artículo 7 de la Ordenanza de veladores.
 - c) Número máximo de sillas y mesas autorizadas.
 - d) Dimensiones y área en metros cuadrados de la superficie autorizada.
 - e) Cualquier otra condición que el órgano municipal haya impuesto en la correspondiente autorización.
 6. El órgano municipal competente podrá no conceder la autorización de veladores solicitada, o la renovación de la misma en los siguientes casos:
 - a) Cuando se pretendan instalar en zona tranquila declarada como tal en el último mapa estratégico de ruido realizado, habiéndose aprobado un plan zonal específico para dicha zona.
 - b) Cuando se pretendan instalar en zona declarada acústicamente saturada.
 - c) Cuando se pretendan instalar en calles peatonales en zonas de viviendas.
 - d) Cuando existan más actividades de hostelería implantadas en la zona de forma que pueda generarse contaminación acústica por efectos aditivos.
 - e) Cuando la longitud de la fachada de la actividad principal frente a la que se solicita la instalación de veladores o cuando la anchura de la acera donde se pretende su ubicación sean insuficientes, a criterio del órgano municipal competente.
 - f) Cuando se haya presentado denuncia formal y tras la inspección de los agentes de Policía Local, o de los inspectores municipales en el ejercicio de las funciones encomendadas, se compruebe que la actividad principal no está legalizada, que carece de autorización de veladores o que incumple cualquiera de las prescripciones del presente artículo.
 - g) En los casos que estime oportuno siempre que sea motivadamente.
- Condiciones y limitaciones de funcionamiento.*
8. La superficie indicada en el apartado 5.d) se delimitará como establece la Ordenanza reguladora de las terrazas veladores.

10. En la zona de veladores autorizada queda prohibido:
 - a) Servir comidas o bebidas al público cuando éste las consuma permaneciendo de pie dentro de dicha zona o fuera de ella en zonas aledañas a la actividad principal.
 - b) Servir comidas o bebidas al público cuando éste las consuma de pie en el exterior junto a la ventana mostrador que pueda disponer el establecimiento principal, ventana que sólo podrá ser utilizada por el camarero.
 - c) Música en directo e instalación de elementos musicales, incluidas las instalaciones de megafonía para anunciar al público las consumiciones preparadas, o para cualquier otro fin, así como los receptores de televisión.
 - d) Elaborar o preparar alimentos o bebidas que puedan producir ruidos, operaciones que deberá siempre realizarse en el interior del establecimiento principal.
 - e) Instalar cualquier máquina, atracción o elemento que genere o contribuya a generar ruido, por ejemplo máquinas de juego, recreativas, billares, futbolines, atracciones infantiles y similares.
 - f) Cualquier tipo de juego o actividad susceptible de generar ruido de impacto, por ejemplo dados, dominó y similares.
 - g) Comportamientos del público tales como cantar, hacer sonar instrumentos musicales, gritar o mantener conversaciones excesivamente altas.
11. Fuera del límite horario autorizado quedará prohibido servir consumiciones en los veladores, debiendo quedar totalmente recogidos, como máximo media hora después de dicho límite.
12. La recogida de veladores se realizará sin provocar impactos o choques bruscos, y en todo caso generando el mínimo ruido posible. Para hacer posible lo anterior, el mobiliario deberá reunir las condiciones necesarias para impedir que su montaje, desmontaje o desplazamiento por el suelo produzca ruido, quedando prohibido instalar mobiliario metálico que no disponga de elementos que lo amortigüen.
13. Salvo bares-quioscos, los establecimientos principales deberán justificar la disposición de un recinto o zona en su interior para alojar tras su recogida el mobiliario de los veladores que soliciten, quedando prohibida la permanencia o el almacenamiento de los mismos en la vía pública tras el cierre del local.
14. El titular de la actividad será el responsable de los incumplimientos de este artículo.
15. Cuando por contaminación acústica difusa, debido a la confluencia o acumulación de veladores en una determinada zona, el órgano municipal competente compruebe que se incumplen los objetivos de calidad acústica establecidos en la Ordenanza adoptará alguna de las siguientes medidas:
 - a) Suspender temporalmente el funcionamiento de veladores autorizados y la concesión de nuevas autorizaciones o renovaciones de los mismos en la zona afectada.
 - b) Dejar sin efecto las autorizaciones de veladores concedidas y suspender la concesión de nuevas autorizaciones o de renovaciones de veladores.
 - c) La que considere oportuna para evitar las molestias que se estén ocasionando en dicha zona (reducción del número de veladores en principio autorizados, reducción del horario de funcionamiento de veladores en principio autorizada, etc.).
16. Del mismo modo indicado en el apartado 15 procederá el órgano municipal competente, respecto a los veladores de una actividad en concreto, cuando compruebe que por efectos aditivos se incumplen los objetivos de calidad acústica establecidos en la Ordenanza o bien cuando compruebe que en los casos que sea posible, que se incumple el límite de inmisión de ruido en el exterior, evaluado a 1,5 m de distancia de la fachada del edificio de viviendas afectado, en la vertical de la vivienda denunciante, o, en ausencia de denuncia, a 1,5 m de distancia de la fachada del edificio de viviendas más desfavorable a criterio de los inspectores técnicos municipales.
17. La resolución del órgano municipal competente en los casos indicados en los apartados 15 y 16 fijará el periodo temporal de ampliación de las medidas adoptadas en dichos apartados, así como la zona y actividades afectadas.
18. En la medida que la técnica lo permita, el órgano municipal competente podrá exigir a las actividades que soliciten veladores en zonas de viviendas, la instalación de un registrador de los niveles sonoros ambientales, en la zona donde se pretenden implantar los veladores, con objeto de poder verificar en qué grado de contaminación acústica contribuyen y adoptar así las medidas que procedan, Las condiciones y requisitos de los registradores se establecerán por el órgano municipal competente.

Control municipal.

19. El funcionamiento de una actividad con veladores careciendo de la correspondiente autorización municipal, o incumpliendo la resolución adoptada según se indica en el apartado 17, se tipificará como infracción grave a los efectos previstos en los artículos 47 y 48, sin perjuicio de sanción superior en caso de efectuarse comprobaciones acústicas por los inspectores municipales designados para dichas labores.
20. El incumplimiento de cualquier prescripción de este artículo distinta de las indicadas en el apartado anterior se tipificará como infracción leve con los efectos previstos en esta ordenanza.
21. El incumplimiento en más de dos veces en un año natural de lo indicado en el apartado 19 se tipificará como infracción muy grave, y, el incumplimiento en más de dos veces en un año natural de lo indicado en el apartado 20 como infracción grave.
22. Cuando se realicen inspecciones disciplinarias o comprobatorias por parte de los inspectores municipales designados para dichas labores, se aplicará el procedimiento sancionador previsto en la Ordenanza.
23. Sin perjuicio de lo anterior, los agentes de la Policía Local formularán parte de denuncia contra todo titular de una actividad con veladores que infrinja las prescripciones del presente artículo.
24. Teniendo en cuenta los cinco apartados anteriores, cualquier incumplimiento de las exigencias establecidas en el presente artículo supondrá el inicio de un procedimiento sancionador contra la actividad principal, pudiéndose llegar a su cierre como medida cautelar si se produjeran superaciones o incumplimientos que así lo aconsejasen.”

Su entrada en vigor será de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo: Someter el acuerdo de aprobación inicial a los preceptivos trámites de información pública y trámite de audiencia a los interesados, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial,

en los tablones de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones se tengan por conveniente.

No obstante, esa Junta de Gobierno resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla a 9 de diciembre de 2020. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo. Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 21 de diciembre de 2020.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Oficial Mayor (Resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

34W-152

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que por resolución de Alcaldía n.º 2021-0005 de 8 de enero de 2021, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de febrero de 2020, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 43, de 21 de febrero de 2020 para constitución de Bolsa Única de Empleo temporal de diferentes Categoría Profesional, he resuelto.

Primero.—Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de Bolsa Única de Empleo temporal de Categoría Profesional Conductor Oficial 1.ª:

1. Admitidos/as:

N.º	Apellidos, Nombre.	D.N.I.
•	Acedo Vázquez, Adrián.	** .583.***-N
•	Alarcón Vera, Manuel.	** .477.***-F
•	Álvarez Rodríguez, José Miguel.	** .392.***-Q
•	Aranda Torres, Juan.	** .698.***-F
•	Avilés Pérez, Antonio Ángel.	** .237.***-V
•	Ballesteros ChaiChio, Francisco Miguel.	** .785.***-C
•	Barriga Macías, David.	** .926.***-G
•	Bazán Marques, Manuel.	** .829.***-M
•	Béjar Villegas, Manuel.	** .578.***-F
•	Borrego Palomo, Francisco Manuel.	** .222.***-T
•	Carbonell Cabrera, Joaquín.	** .468.***Q
•	Fernández Antúnez, Ismael.	** .260.***-M
•	Fernández Gutiérrez, Francisca.	** .314.***-Y
•	Gallardo de la Rosa, Antonio Jesús.	** .002.***-N
•	García Ruiz, José Enrique.	** .579.***-Y
•	García Tirado, Santiago.	** .032.***-C
•	Gato Muñoz, Juan Carlos	** .875.***-W
•	Geniz García, Bernabé	** .821.***C
•	Gómez Luque, Teresa	** .824.***-V
•	Hernández Ortega, Francisco Manuel	** .190.***-M
•	Herrera Moreno, José Fabio.	** .820.***-M
•	Jiménez Cabrera Ricardo	** .471.***-J
•	Martínez Blanco, Juan Francisco	** .775.***-A
•	Melero Vázquez, Aarón	** .834.***-L
•	Molina Morales, Bernardo	** .745.***-K
•	Morón Carreño, Antonio Idelfonso	** .435.***-A
•	Parejo España, Ana María	** .747.***-Y
•	Rioja García, Antonio	** .819.***-Q
•	Ruiz Bencano, Juan José	** .824.***-R
•	Salguero Díaz, Antonio	** .393.***-M
•	Sánchez Pleguezuelo, Juan José	** .308.***-P
•	Silva Barrero, Francisco	** .297.***-J
•	Silva Reguera, José Javier	** .904.***-S
•	Torres Jiménez, Miguel Ángel	** .299.***-J

2. Excluidos/as.

N.º	Apellidos, Nombre	D.N.I.	Motivo
1.	Bazán Gallego, José David.	** .787.***-K	3
2.	Carballo Antúnez, José Manuel.	** .459.***-N	2
3.	García Martínez, José Antonio.	** .810.***-X	1
4.	Jiménez Romero, Santiago Crispín.	** .537.***-R	1
5.	Leal López, José Ramón.	** .220.***-F	1
6.	León Escribano, José Marcos.	** .957***-R	1-2
7.	Méndez Neiro, José Antonio.	** .814.***-H	1-2
8.	Merino Espinosa, Dámaso Javier.	** .804.***-W	1
9.	Osuna Castro, Manuel.	** .716***-B	1

Motivos de exclusión:

1. No acredita permiso de circulación que habilite para conducir toda clase de camiones C. No acredita certificado de aptitud profesional CAP de cualificación inicial o continua vigente...

2. Falta acreditar el título académico conforme a la base tercera de la convocatoria 3.a). título académico... No acredita Graduado Escolar o equivalente.

3. Caducidad del certificado de aptitud profesional CAP de cualificación inicial o continua vigente.

Segundo.—Fijar que el Tribunal calificador de aspirantes, se constituirá según lo previsto en la base Quinta el próximo día 15 de enero de 2021 a las 8.30 horas en el Centro Cultural Fausto Velázquez, con la siguiente composición:

Presidente:

Don Rafael Hernández Granados.
(Suplente) Doña Josefa Ríos Prieto.

Secretaria:

Doña Encarnación Amores Carranza.

Vocales:

- 1.º) Doña Inmaculada Valera Moreno.
- 2.º) Doña María Dolores Román Carranza.
- 3.º) Doña María Teresa Velázquez Rojas.

Tercero.—Fijar que el tribunal calificador se reunirá para llevar a cabo la valoración de los méritos alegados por los aspirantes el próximo día 15 de enero de 2021 a las 8:30 horas en el Centro Cultural Fausto Velázquez, conforme a las base Sexta de las Bases Generales de la convocatoria. No siendo necesario la participación de ningún aspirante dado que consta su autobaremo en la presentación de la instancia.

Cuarto.—Dar traslado al Tribunal Calificador, así como publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos de la Corporación, en la web del Ayuntamiento y dar al mismo la máxima difusión posible.»

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

La Algaba a 11 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

4W-225

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 se ha aprobado, con carácter provisional, el Presupuesto General para el ejercicio 2021, no presentándose alegaciones en el plazo establecido, considerándose definitivamente adoptado el acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran.

	Ingresos	Ayuntamiento	Sociedad	Ajustes	Consolidación
I	Impuestos directos	5.239.434,04 €	— €	0,00	5.239.434,04
II	Impuestos indirectos	124.734,52 €	— €	0,00	124.734,52
III	Tasas y otros ingresos	1.788.805,04 €	385.908,21 €	0,00	2.174.713,25
IV	Transferencias corrientes	8.165.446,49 €	17.380,00 €	0,00	8.182.826,49
V	Ingresos patrimoniales	32.710,28 €	12.368,02 €	0,00	45.078,30
VI	Enajenación de inversiones	— €	— €	0,00	0,00
VII	Transferencias de capital	— €	— €	0,00	0,00
VIII	Activos financieros	25.000,00 €	— €	0,00	25.000,00
IX	Pasivos financieros	— €	— €	0,00	0,00
	Total	15.376.130,37 €	415.656,23 €		15.791.786,60

Gastos		Ayuntamiento	Sociedad	Ajustes	Consolidación
I	Gastos de personal	9.722.437,07 €	324.616,12 €	0,00	10.047.053,19
II	Gastos bienes Corre. y servicios	3.261.543,52 €	90.740,11 €	0,00	3.352.283,63
III	Gastos financieros	20.000,00 €	- €	0,00	20.000,00
IV	Transferencias corrientes	475.436,94 €	300,00 €	0,00	475.736,94
V	Contingencias	70.000,00 €	- €	0,00	70.000,00
VI	Inversiones reales	1.353.711,66 €	- €	0,00	1.353.711,66
VII	Transferencias de capital	- €	- €	0,00	0,00
VIII	Activos financieros	25.000,00 €	- €	0,00	25.000,00
IX	Pasivos financieros	448.001,18 €	- €	0,00	448.001,18
Total		15.376.130,37 €	415.656,23 €		15.791.786,60

Plantilla personal 2021

Plazas		Puestos	R. Lab. / R. Serv.	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Ocupadas		Vacantes
Escala	Subescala						FC/fijos	FI/no fijos	
—	—	—	Concejales	—	6	6	—	—	—
		Personal eventual	P. Eventual		1	1	—	—	—
					Total	7	7	—	—
Secretaría General									
H.N.	Secretaría	Secretario/a	FHN	A1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral.	Admva.	Archivero/a	F	A2/C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Admva.	Admvo. Estadística	F	C1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral.	Admva.	Admvo. Documentación	F	C1	1	1	0	1/FI	1
A. Gral.	Admva.	Admvo. Catastro - Responsable de Atención Ciudadana	F	C1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo OAC	F	C2	5	5	4/FC	1/FI	1
A. Gral.	Auxiliar	Ordenanza Responsable Subalterno	F	C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Subalterna	Notificador	F	AP	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Subalterna	Conserje/Centralita	F	AP/C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Técnica	TAG Secretaría	F	A1	1	1	1/FC	0	0
H.N.	Secretaría	Vicesecretario/a	FHN	A1	1	1	0	1/FC	1
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo Secretaría	F	C2	2	1	1/FC	0	1
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo Vicesecretaría	F	C2	1	1	0	1/FI	0
Economía y Hda.									
H.N.	Interv-Tesor	Interventor/a	FHN	A1	1	1	0	1/FC	1
A. Gral.	Admva.	Admvo. Intervención	F	C1	2	2	0	2/LT	2
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Compras	F	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
H.N.	Interv-Tesor	Tesorero/a	FHN	A1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Tesorería	F	C1/C2	2	2	0	2/LT	2
		Controlador Almacén Compras	L	C2	1	1	0	1/LT	1
Servicios varios									
A. Gral.	Admva.	Técnico Informática y Nuevas Tecnologías	F	A2/C1	1	1	0	1/LT	1
		Encargado Prensa	L	C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Secretario/a Alcaldía	F	C1/C2	1	1	1/FC	0	0
Recursos Humanos									
A. Gral.	Admva.	Técnico Recursos Humanos	F	A2/C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Gestión	Técnico Nóminas	F	A2	1	1	1/FC	0	0
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Nóminas	F	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Gestión	Técnico Empleo	F	A2/C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo Empleo	F	C2	1	1	0	1/LT	1
		Conserje Edificios	L	AP/C2	4	4	0	4/LT	4
		Limpiadora Coordinadora	L	AP	14	14	0	14/LT	14
A. Gral.	Admva.	Admvo. Recursos Humanos	F	C1	1	1	0	1/LT	1
Urbanismo									
A. Espec.	Técnica	Arquitecto/a Planeamiento	F	A1	1	1	0	1/LT	1
A. Espec.	Técnica	Arquitecto Licencias	F	A1	1	1	0	1/LT	1
A. Espec.	Técnica	Asesor Jurídico del Área	F	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Espec.	Técnica	Técnico Urbanismo y Comercio	F	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Planeamiento	F	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Admva.	Admvo. Licencias	F	C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Comercio	F	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
A. Espec.	Técnica	Inspector Urbanismo/Comercio	F	A2	1	1	1/FC	0	0

Plazas		Puestos	R. Lab. /R. Serv.	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Ocupadas		Vacantes
Escala	Subescala						FC/fijos	FI/no fijos	
Obras y Servicios									
A. Espec.	Técnica	Responsable Obras y Servicios Arquitecto Técnico	F	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Obras y Servicios - Medio Ambiente	F	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
		Encargado Obras	L	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
		Conductor de Obras	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Herrero	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Mecánico	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Pintor	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Mantenedor de Instalaciones	L	C2	5	4	1/LF	3/LT	4
		Carpintero	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Conductor de Obras y Maquinaria	L	C2	1	1	0	1/LT	1
Electricidad									
		Encargado Electricidad	L	C1	1	1	0	1/LT	1
		Electricista	L	C2	4	4	0	4/LT	4
Servicios Generales									
A. Espec.	Técnica	Técnico Medio Ambiente y Medio Rural	F	A1/A2	1	1	1/LF	0	0
		Personal Punto Limpio	L	C2/AP	1	1	0	1/LT	1
		Encargado Parques y Jardines	L	C1/C2	1	0	0	0	1
		Jardinero	L	C2	5	5	1/LF	4/LT	4
		Conductor Jardines	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Encargado Cementerio	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Sepulturero (Ayudante)	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Encargado de Limpieza y RSU	L	C2/AP	1	1	0	1/LT	1
		Mecánico Limpieza Viaria y Recogida RSU	L	C2/AP	1	1	0	1/LT	1
		Peón Limpieza Viaria - Lunes a Viernes	L	AP	12	12	0	12/LT	12
		Conductor RSU	L	C2/AP	5	5	2/LF	3/LT	3
		Peón Recogida RSU	L	AP	5	5	0	5/LT	5
		Limpiadoras	L	AP	15	14	0	14/LT	15
		Conductor (Fin de Semana)	L	C2	3	3	0	3/LT	3
		Peón Recogida RSU (Fin de Sem.)	L	AP	4	4	0	4/LT	4
Seg. Ciudadana									
A. Espec.	Serv. Espec.	Jefe Policía Local	F	A2/C1	1	1	1/FC	0	0
A. Espec.	Serv. Espec.	Oficial Policía Local	F	C1	6	3	3/FC	0	3
A. Espec.	Serv. Espec.	Agente Policía Local	F	C1	26	26	21/FC	5/FP	0
A. Espec.	Serv. Espec.	Cabo Bomberos	F	C1	1	1	0	1/FI	1
A. Espec.	Serv. Espec.	Bombero Conductor	F	C1/C2	4	4	0	4/FI	4
Servicios Sociales									
		Coordinadora Servicios Sociales	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Trabajadora Social (Mayores Dependencia)	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Psicóloga (Familia)	L	A1	1	1	0	1/LT	1
		Trabajadora Social (Familia)	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Educadora Social	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Graduado Social S.I.V.O.	L	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Administrativo Servicios Sociales	F	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
		Psicóloga (Salud y Servicios Sociales)	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Responsable Igualdad - Asesora Jurídica C.M.I.M.	L	A1	1	1	1/LF	0	0
		Técnico Igualdad	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Animadora	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Auxiliar Ayuda a Domicilio	L	C2/AP	1	1	0	1/LT	1
Educación									
		Director Escuela de Música	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Conserje Escuela de Música	L	C2/AP	1	1	0	1/LT	1
		Secretario Escuela de Música	L	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Admvo. Escuela de Adultos	F	C2	1	1	0	1/LT	1

Plazas		Puestos	R. Lab. / R. Serv.	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Ocupadas		Vacantes
Escala	Subescala						FC/fijos	FI/no fijos	
Cultura									
		Técnico Cultura	L	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Subalterna	Auxiliar Admvo. Cultura	F	C2/AP	2	2	0	2/LT	2
		Técnico Biblioteca	L	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo. Biblioteca	F	C2	2	2	0	2/LT	2
Festejos									
		Técnico Festejos	L	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Admvo. Festejos	F	C2	1	1	0	1/LT	1
Juventud									
		Agente Dinamización Juvenil	L	C1	1	1	0	1/LT	1
Turismo									
		Técnico Turismo y Desarrollo	L	A2/C1	1	1	0	1/LT	1
Deportes									
		Encargado Mantenimiento Instalaciones	L	C2/AP	1	1	0	1/LT	1
		Técnico Dinamizador Deportivo	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Coordinador Deportivo	L	A2/C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Admvo. Deportes	F	C2	2	2	0	2/FI	2
Totales									
Total Concejal y eventual					7				
Total Funcionarios H.N.					4				
Total Funcionarios					83				
Total laborales					116				
Total plantilla					210				

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Arahal a 5 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

4W-102

CASTILLEJA DEL CAMPO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de prescripción de obligaciones que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia trámite y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Ejercicio presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe
2014	IBERDROLA CLIENTES SAU	231/221	44,37 €

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Castilleja del Campo a 8 de enero de 2021.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

34W-150

CONSTANTINA

Por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 7 de enero del presente año, se adoptó acuerdo relativo al proceso de selección de dos plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, conforme al siguiente detalle:

Primera.—Aprobar definitivamente la relación de admitidos y excluidos en el mencionado proceso selectivo y conforme al siguiente detalle:

Admitidos:

Bernabé Pérez, Miguel Ángel.
Cuadrado Naranjo, Darío.
Diago Reyes, Jesús.
Gallego de la Rosa, Alberto.
Galván Jurado, David.
García Palomo, Luis Antonio.

López Hurtado, Pedro.
 Martínez Martínez, David.
 Moruno Cáceres Francisco Javier.
 Naranjo Lozano, David.
 Paredes García, Sara.
 Reyes Álvarez, Natalia.
 Saavedra Domínguez, Pablo.
 Sánchez Alcázar, Daniel José.
 Travesedo Dobarganes, Sergio.
 Zújar Vera, Miguel.

Excluidos:

Callejo Maderuelo, Carlos.
 Rojas Lisedas, Juan.
 Torres Moreno, Jesús.
 López Gimbert, Rafael por renuncia voluntaria presentada con fecha 11 de noviembre de 2020 (n.º registro entrada 2849)

Segunda.—Conforme establece la base 6.1, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas quedará constituido por los siguientes miembros.

Presidente:

Titular: María José Trigo Romero.
 Suplente: José Carlos Rico Benzal.

Vocales: Cuatro (4)

Titular: Daniel Arias Ranedo.
 Suplente: Juan Manuel Sacaluga Vera.

Titular: Ángel Aldehuela Millán.
 Suplente: José Manuel Ruiz Felipe.

Titular: Germán Escobar Guillén.
 Suplente: Pablo Bosano Troncoso.

Titular: Antonio J. Cornejo Salvador.
 Suplente: Ángela María Aranda González.

Secretario:

Titular: Darío López Ramírez.
 Suplente: Antonio Alonso Ponce.

Tercera.—Las pruebas de aptitud física de la primera fase del proceso selectivo comenzarán a partir de las 10.00 horas del día 27 de enero, en el Campo Municipal de Deportes de la localidad de El Pedroso.

Es preceptivo para poder realizar las pruebas de aptitud física, y conforme a la base 8.1.1. de las que rigen el proceso selectivo, la aportación de certificado médico expedido en documento oficial del Colegio Oficial de Médicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constantina a 8 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

4W-153

HERRERA

1.—*Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

a.—Organismo: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

b.—Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c.—Obtención de documentación e información:

1.—Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

2.—Domicilio: Avda. Constitución, 1.

3.—Localidad y código postal: Herrera. 41567.

4.—Teléfono: 95 401 30 12.

5.—Telefax: 95 401 32 96.

6.—Correo electrónico: info@aytoherrera.com.

7.—Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.herrera.es.

8.—Fecha límite de obtención de documentación e información: El décimo quinto día natural, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla o en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (lo que más tarde suceda). Para el supuesto de que el último día del plazo fuese inhábil, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2.—*Objeto del contrato.*

a.—Tipo: Privado.

b.—Descripción del objeto: Enajenación de una parcela sita en calle Padre Juanito núm. 4, de la localidad de Herrera (Sevilla).

c.—División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d.—Lugar de ejecución/entrega:

1.—Domicilio: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avda. Constitución núm. 1.

2.—Localidad y código postal: Herrera. 41567.

e.—Plazo de ejecución/entrega: El contrato de compraventa deberá formalizarse en Escritura Pública de compraventa, que se efectuará en el plazo máximo de 5 meses desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

3.—Tramitación y procedimiento.

a.—Tramitación: Ordinaria.

b.—Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, siendo el único criterio de adjudicación el precio más alto (subasta pública).

4.—*Presupuesto base de licitación*: El Presupuesto Base de Licitación (PBL), conforme a la valoración realizada por el Técnico Municipal, que será el tipo al alza, asciende a la cuantía de ochenta y un mil ochocientos cincuenta y dos euros con diez céntimos (81.852,10 €), ITP no incluido.

5.—Garantías.

— Provisional: No.

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.—*Requisitos específicos del contratista*: Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.—Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a.—Fecha límite y modalidad de presentación:

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (lo que más tarde suceda). Para el supuesto de que el último día del plazo fuese inhábil, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b.—Lugar de presentación:

1.—Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

2.—Domicilio: Avda. Constitución, 1.

3.—Localidad y código postal: Herrera. 41567.

8.—*Apertura de ofertas*: Conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.—*Gastos de publicidad*: A cargo del adjudicatario.

En Herrera a 29 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

4W-8883-P

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del Padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 4.º trimestre de 2020 de Paradas y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2020-0020 de fecha 28 de diciembre de 2020, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2020 de Paradas, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

4.º trimestre de 2020 de Paradas:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.681 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.681 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 3.681 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 3.681 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 3.681 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 22 de febrero de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora;

el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 5 de enero de 2021.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-132

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del Padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 4.º trimestre de 2020 de La Puebla de Cazalla y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2020-0019 de fecha 28 de diciembre de 2020, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2020 de La Puebla de Cazalla, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

4.º trimestre de 2020 de La Puebla de Cazalla:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 5.197 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 5.197 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 5.197 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 5.197 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 5.197 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 22 de febrero de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 5 de enero de 2021.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-133

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es